

Republicano Ayuntamiento
De
Linares, Nuevo León
2015-2018



Sesión Extraordinaria del H. Cabildo
28 de Abril de 2018
Acta Número 91

Acta No. 91

En uso de la palabra el Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria expresa que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 44 Fracción II, 45, 47, 48, 98 Fracción VIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito convocar a los miembros del R. Ayuntamiento para este 28 de ABRIL del 2018, a las 13:00 Horas a la Sesión Número 91 con carácter de Extraordinaria de Cabildo de esta Administración 2015-2018 que se efectuará en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal declarada recinto oficial, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia, declaración en su caso de Quórum Legal y Aprobación del Orden del día.
- II. Se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la Solicitud de Licencia para Ausentarse del Cargo de Presidente Municipal al ING. FERNANDO ADAME DORIA, así como la aprobación de la persona encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para Presidente Municipal.
- III. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra el suscrito Secretario del Ayuntamiento procede a verificar la asistencia, encontrándose presentes la mayoría de los miembros del Honorable Cabildo, y ausente la Regidora Lucina Portes Guerrero, por lo que declara la existencia del Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen, estando presentes los Regidores y Síndicos siguientes:

**Martha Domitila Rojas Cavazos
PRIMER REGIDORA**

**Abel Macías Treviño
SEGUNDO REGIDOR**

**Dolores Magdalena Jaramillo Cárdenas
TERCERA REGIDORA**

**Aarón Villarreal Tirado
CUARTO REGIDOR**

**Hilda González Aguilar
QUINTA REGIDORA**

**Rufino Quiroz Pérez
SEXTO REGIDOR**

**Juana María Velasco Garza
SÉPTIMA REGIDORA**

**Raúl González Lerma
OCTAVO REGIDOR**

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

María Ilda Rodríguez Tijerina

**José Antonio Lerma García
Luis Eduardo Guerrero Treviño**

Ma. Guadalupe Garza Charles
SÍNDICO PRIMERA

Pablo Federico Tamez Morali
SÍNDICO SEGUNDO

El suscrito Secretario del Republicano Ayuntamiento informa “encontrándose la mayoría de los integrantes del Honorable Cabildo se declara que existe quórum legal y en consecuencia validos los acuerdos que se tomen, así mismo se asienta que se encuentra presente el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal Lic. Eduardo Elizondo Guzmán.”

El Ing. Fernando Adame Doria expresa “está a su consideración el orden del día, anteriormente señalado.”

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento informa “se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el orden del día.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 470

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, ABEL MACÍAS TREVIÑO, DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, AARÓN VILLARREAL TIRADO, HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, RUFINO QUIROZ PÉREZ, JUANA MARÍA VELASCO GARZA, RAÚL GONZÁLEZ LERMA, MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES Y EL SÍNDICO SEGUNDO PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NUMERO 91 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2018.

II. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL ING. FERNANDO ADAME DORIA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADO DEL DESPACHO CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL. En este punto se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria expresa “se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la Solicitud de Licencia para Ausentarme del Cargo de Presidente Municipal ING. FERNANDO ADAME DORIA, así como la aprobación de la persona encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para Presidente Municipal.”(Se transcribe integra la Propuesta):

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON

Compañeros y compañeras de este H. Cabildo:

PRIMERO: Es obligación del suscrito Iniciar y realizar las propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracción II de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El suscrito ING. FERNANDO ADAME DORIA, hago de su conocimiento mi decisión de Solicitar Licencia sin Goce de Sueldo para Ausentarme del Cargo de Presidente Municipal con el fin de

participar como candidato a la reelección al Cargo de Presidente Municipal para el periodo 2018-2021 y contender en la elección el próximo 1 de julio de 2018, licencia que se solicita sea otorgada hasta por 70-setenta días naturales a partir del día 29 de abril del 2018.

TERCERO: En virtud de lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 60 fracción II párrafo Cuarto y Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León propongo al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que sea designado como encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para Presidente Municipal, durante el periodo de licencia correspondiente.

CUARTO: Por último de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 Bis de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, propongo a este Ayuntamiento, se autorice la continuación de la asignación de la seguridad y protección para el suscrito ING. FERNANDO ADAME DORIA y a mi familia a partir del inicio de la licencia que se solicita y por todo el periodo de duración de la misma, la cual quedará garantizada mediante la asignación de todos los elementos materiales y personales, así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que cuento a la fecha, lo anterior dado que a pesar de ausentarme temporalmente del cargo de presidente Municipal, subsiste el riesgo hacia mi persona o mi familia debido funciones ejercidas en mi desempeño como Presidente Municipal.

Sustenta mi solicitud lo dispuesto por el artículo 60 fracción II párrafo Cuarto y Quinto de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 54, 56 y 57 de la ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, 10 Bis de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León que establecen:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 60. *“El Presidente Municipal podrá ausentarse del Municipio, sujetándose a las siguientes disposiciones:*

...

Además, el Presidente Municipal podrá solicitar Licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de ésta ley o un integrante del Ayuntamiento.

Los encargados del despacho a que se refiere esta fracción serán designados por el Ayuntamiento y tendrán todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.”

...

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Artículo 54. *Las autoridades competentes del Estado dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos estatales:*

I. Gobernador del Estado;

II. Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

III. Secretario General de Gobierno;

IV. Procurador General de Justicia, Sub Procurador del Ministerio Público, Director General de Averiguaciones Previas, Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones;

V. Los Titulares de las Instituciones Policiales Estatales; y

VI. Todo aquel que realice actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que, en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus atribuciones, siempre que sea autorizado por el Titular del Ejecutivo del Estado, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales del Estado y de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 56.- *Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de:*

I. Los Presidentes Municipales;

II. Los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; y

III. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

Lo anterior con cargo al erario municipal, para lo cual deberán efectuarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 57.- *De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público.*

A la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección contenidas en este capítulo, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Titular del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento, según corresponda, conforme a los siguientes principios:

I. Los plazos de protección serán:

a) De hasta seis años posteriores a la conclusión del encargo, para el Gobernador del Estado;

b) De hasta tres años posteriores a la conclusión del encargo, para el Procurador General de Justicia y el Secretario General de Gobierno;

c) Por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Presidentes Municipales; o

d) Por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.

II. Ningún servidor público podrá tener protección por dos cargos diversos, por lo tanto, cesará la protección derivada del ejercicio de un cargo, si se es nombrado en uno nuevo que sea sujeto de protección conforme a este capítulo; y

III. Se otorgará siempre que no se comprometa la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Estado o Municipio correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor o exservidor público. La infracción a lo dispuesto en este párrafo será motivo del retiro de la protección.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 10 bis. *No se considera desvío de recursos públicos para el beneficio electoral de su candidatura en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el uso del personal, vehículos, equipo y demás elementos de seguridad necesarios, que estén designados para la protección de funcionarios públicos que se encuentren en los casos previstos en el artículo 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.*

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes y habiendo sido fundado y motivado, pongo a su consideración miembros del R. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: se autoriza otorgar Licencia al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA**, sin goce de sueldo y hasta por 70-setenta días naturales para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 29 de abril del 2018.

SEGUNDO: Se aprueba designar al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **ING. FERNANDO ADAME DORIA**, podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León , se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

CUARTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás tramites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

QUINTO: Instrúyase al Director Administrativo de Seguridad Pública Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html

ATENTAMENTE.

Linares, Nuevo León a 27 de abril de 2018

Rubrica

ING. FERNANDO ADAME DORIA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEON

ADMINISTRACIÓN 2015-2018.

Siguiendo el uso de la palabra el Ingeniero Fernando Adame Doria expresa “cedo la palabra al Secretario de Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al acuerdo, en virtud de que ya se ha circulado la propuesta”.

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento informa “

A C U E R D O:

PRIMERO: se autoriza otorgar Licencia al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA**, sin goce de sueldo y hasta por 70-setenta días naturales para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 29 de abril del 2018.

SEGUNDO: Se aprueba designar al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **ING. FERNANDO ADAME DORIA**, podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León , se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

CUARTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás tramites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

QUINTO: Instrúyase al Director Administrativo de Seguridad Pública Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html

El Ingeniero Fernando Adame Doria agrega “muy bien si no hay ninguna pregunta, está a su consideración.”

La Regidora María Ilda Rodríguez Tijerina observa “...y todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso. Lo anterior con cargo al erario municipal, para lo cual deberán efectuarse las

previsiones correspondientes no entiendo, ¿qué es esto?, como apenas nos dieron la hojita no lo había leído”.

El Ingeniero Fernando Adame Doria señala “es la instrucción de que los Alcaldes salen con un equipo de seguridad.”

La Regidora María Ilda Rodríguez Tijerina indica “...perdón.”

El Ingeniero Fernando Adame Doria señala “los alcaldes por lo general tienen un equipo de seguridad, las familias de los alcaldes tienen un equipo de seguridad, en este caso la ley faculta para que se queden con ellos”.

La Regidora María Ilda Rodríguez Tijerina cuestiona “sí, lo de usted sí, pero esto es lo que no entiendo, lo que lo leyó está bien, esto es de acá de empleados y servidores públicos”.

El Ingeniero Fernando Adame Doria agrega “es por ejemplo un Director de Seguridad Pública, si terminara la gestión ahorita, la ley lo ampara a que lo sigan protegiendo”.

La Regidora María Ilda Rodríguez Tijerina pregunta “¿de seguridad pública nada más?”

El Ingeniero Fernando Adame Doria responde “no, lo que especifique aquí.”

La Regidora María Ilda Rodríguez Tijerina aclara “dice los titulares de instituciones policiacas y funcionarios...¿todo es relacionado con seguridad?”

El Regidor Raúl González Lerma indica “(Inaudible).”

El Ingeniero Fernando Adame Doria añade “es esto, es todo el artículo completo, lo transcribieron completo, en este caso únicamente tiene que ver con el apartado uno, lo que tiene que ver con el Presidente Municipal, este es todo el articulado, así viene en la ley completo.”

La Regidora María Ilda Rodríguez Tijerina señala “sí, es que no lo entendí como no lo habíamos leído, okey ta bien gracias.”

El Ingeniero Fernando Adame Doria indica “muy bien, bueno, está a su consideración el punto de acuerdo que enunció el señor secretario.”

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento informa “se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes:

A C U E R D O:

PRIMERO: se autoriza otorgar Licencia al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA**, sin goce de sueldo y hasta por 70-setenta días naturales para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 29 de abril del 2018.

SEGUNDO: Se aprueba designar al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las

atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **ING. FERNANDO ADAME DORIA**, podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León , se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

CUARTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás tramites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

QUINTO: Instrúyase al Director Administrativo de Seguridad Pública Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html". Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 471

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, ABEL MACÍAS TREVIÑO, DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, AARÓN VILLARREAL TIRADO, HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, RUFINO QUIROZ PÉREZ, JUANA MARÍA VELASCO GARZA, RAÚL GONZÁLEZ LERMA, MARÍA ILDA RODRÍGUEZ TIJERINA, JOSÉ ANTONIO LERMA GARCÍA, LUIS EDUARDO GUERRERO TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO MA. GUADALUPE GARZA CHARLES Y EL SÍNDICO SEGUNDO PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, **SE APRUEBA**

A C U E R D O:

PRIMERO: se autoriza otorgar Licencia al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA**, sin goce de sueldo y hasta por 70-setenta días naturales

para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 29 de abril del 2018.

SEGUNDO: Se aprueba designar al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **ING. FERNANDO ADAME DORIA**, podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. ING. FERNANDO ADAME DORIA** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

CUARTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás tramites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

QUINTO: Instrúyase al Director Administrativo de Seguridad Pública Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html".

El Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria indica "no habiendo otro asunto que tratar procedo a clausurar la sesión."

III. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Siguiendo en el uso de la palabra el Presidente Municipal Ing. Fernando Adame Doria expresa "se da por clausurada la nonagésima primera sesión con carácter de Extraordinaria de fecha 28-veintiocho- de Abril del 2018-dos mil dieciocho, siendo las trece horas con nueve minutos. Damos fe:

(Rubrica)

**Martha Domitila Rojas Cavazos
PRIMER REGIDORA**

(Rubrica)

**Abel Macías Treviño
SEGUNDO REGIDOR**

(Rubrica)

**Dolores Magdalena Jaramillo Cárdenas
TERCERA REGIDORA**

(Rubrica)

**Aarón Villarreal Tirado
CUARTO REGIDOR**

(Rubrica)

**Hilda González Aguilar
QUINTA REGIDORA**

(Rubrica)

**Rufino Quiroz Pérez
SEXTO REGIDOR**

(Rubrica)

**Juana María Velasco Garza
SÉPTIMA REGIDORA**

(Rubrica)

**Raúl González Lerma
OCTAVO REGIDOR**

Regidores de Representación Proporcional

(Rubrica)

José Antonio Lerma García

(Rubrica)

María Ilda Rodríguez Tijerina

(Rubrica)

Luis Eduardo Guerrero Treviño

(Rubrica)

**Ma. Guadalupe Garza Charles
SÍNDICO PRIMERA**

(Rubrica)

**Pablo Federico Tamez Morali
SÍNDICO SEGUNDO**

(Rubrica)

**Ing. Fernando Adame Doria
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(Rubrica)

**Ing. Juan Carlos Martínez Prieto
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

JCMP/bgg